



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

12/12/2024	SANTIAGO GOMEZ OTERO	CONTARTO POR SERVICIOS MUSICALES PARA CONCIERTO EN PARQUE CENTRAL SEGÚN OP 13778 CK 86054564 POR LPS 50,000.00	50,000.00
19/12/2024	CONCEPCION GOMEZ RAMOS	CONTRATO DE MEJORAS MODULOS SANITARIO EN LA ESCUELA MARCO AURELIO SOTO EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVA SEGÚN OP 13787 CK POR LPS 34,400.00	34,400.00
19/12/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO PROYECTO PROYECTO MEJORAS AL JUZGADO DE PAZ DEL CASCO URBANO SEGÚN OP 00013797 CK 86054583 POR LPS. 90,000.00	90,000.00
19/12/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	ESTIMACION DE CONTRATO PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD DE VERTIENTES SEGÚN OP 00013798 CK 86054584 POR LPS. 170,000.00	170,000.00
19/12/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	ESTIMACION DE CONTRATO PROYECTO CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA COMUNIDAD DE BAÑADEROS II ETAPA SEGÚN OP 00013799 CK 86054585 POR LPS. 40,000.00	40,000.00
23/12/2024	MARIA DE LOS ANGELES HENRRIQUEZ	CONTRATO DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCION EN TALLER A GRUPO MUJERES AMUDEC SEGÚN OP 00013850 CK 86054660 POR LPS. 10,000.00	10,000.00

Municipalidad de Concepción Copán, 06 de enero del año 2025


LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com



Municipalidad Concepción Copán

CONTRATO SERVICIOS MUSICALES

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, Y el señor SANTIAGO GÓMEZ OTERO Representante del grupo Poder Norteño, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1312-1968-00028, Originario de Gracias lempira y que de hoy en adelante se denominara EL CONTRATADO Actuando por sí misma, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente CONTRATO, aprobado mediante acta 27 de la fecha 15 de noviembre del año 2024 pagado con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** se contratan los servicios musicales para concierto musical en el parque central de Concepción Copan. **SEGUNDA:** EL CONTRATADO manifiesta que conviene con LA MUNICIPALIDAD por este acto y cede en carácter de realizar un concierto musical por cinco horas para amenizar fiestas de 206 aniversarios de creación de nuestro municipio. **TERCERO:** el valor del contrato es de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (50,000.00).

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com



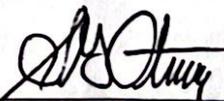


Municipalidad Concepción Copán

CUARTO DEDUCCIONES. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **QUINTO-** Además queda claro y entendido que LA MUNICIPALIDAD no se hará cargo a pagar por daños ocasionados en el equipo propiedad del Poder Norteño. **SEXTO;** Por su parte LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto todo lo expuesto por EL CONTRATADO y ambas partes aceptan cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo anteriormente descrito se da por entendido. **CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, a los 12 días del mes diciembre del año 2024.



MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
CONTRATANTE


SANTIAGO GÓMEZ OTERO
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com





**CONTRATO DE MEJORAS A MODULO
SANITARIO EN LA ESCUELA MARCO AURELIO
SOTO EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVA
CONCEPCIÓN COPAN**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **CONCEPCION GOMEZ RAMOS**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con Documento Nacional de Identificación No. 0401-1958-00686, vecino y residente en el Municipio de Dolores Departamento de copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA MEJORAS A MODULO SANITARIO EN LA ESCUELA MARCO AURELIO SOTO EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVA CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 27 de la fecha 15 de noviembre del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO** del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 90 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada con las siguientes actividades:

1	RESANE GENERAL (FISURAS Y GRIETAS PRONUNCIADAS)	M2	30
2	REFUERZO DE GRIETAS VR.#4 MICHAS DE 60 CMS.	ML	10
3	RECORTE DE ESTRUCTURA DE TECHO PARA LOSA	M2	3
4	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE DE 6"	M2	3
5	ACARREO Y DESALOJO MATERIAL DEMOLIDO	GLB	1
6	NIVELADO EN PARED DE BLOQUE DE 6" INC. REPELLO Y PULIDO	M2	4
7	SOLERA SUPERIOR DE 15X20 REF. 4#4 APOYAR LOSA	ML	9
8	LOSA DE 12 CMS.ESPESOR REF. # 3 A.D	M2	3
9	ENCOFRADO DE LOSA	M2	3
10	PICADO ,REPELLO Y PULIDO DE LOSA	M2	3
11	INST. ANCLAJES , ARGOLLAS SUGECION DEL TANQUE	GLB	1
12	SUM. E INST. SOBRE DE TANQUE DE 1700 LITROS	UNID.	1
13	SUM. E INST.DE PORCELANATO EN LAMANOS MULTIPLE Y PARED DE SA		30
14	SUM. E INST. DE CERAMICA ANTIDERRAPANTE 40X40 CMS.	M2	12
15	SUM. E INST. TUBERIA DE 1/2' SDR-26	ML	18
16	SUM. E INST. TUBERIA DE 3/4' SDR-26 BAJADA DE TANQUE	ML	12
17	SUM. INT. TUBERIA DE 2" DRENAJE SDR-41	ML	24
18	SUM. E INST. ACCESORIO INTERNOS D TANQUE SANITARIOS	UNID.	3
19	SUM. E INST. TUBO DE ABASTO DE 1/2" EN SANITARIOS	UNID.	3
20	SUM. E INST. SENTADERA DE SANITARIO COLOR VERDE ACUA	UNID.	3
21	SUM. E INST. YAVE SPITA EN LAVAMANOS	UNID.	3
22	SUM. E INST. NIPLA TUBO HG DE 1/2" EN LAVAMANOS	UNID.	3
23	LIJADO Y PINTADO DE PUERTA DE SANITARIOS 0.80X2.00M	UNID.	3
24	ACCESORIOS DEL SISTEMA	GLB	1
25	PINTURA ACRILICA -DOS MANOS	M2	180
26	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA QUINTA EL VALOR DEL CONTRATO ES DE CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS exactos (43,000.00). el cual se pagar según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM., EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

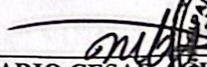
Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

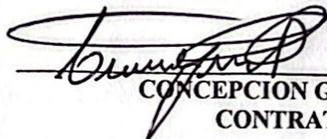
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 
Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
HONDURAS, S.A.


CONCEPCION GOMEZ RAMOS
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar
+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Concepción Copán Honduras



CONTRATO DE MEJORAS AL JUZGADO DE PAZ

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA MEJORAS AL JUZGADO DE PAZ DEL CASCO URBANO CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 23 de la fecha 15 de octubre del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **20% FORTALECIMIENTO CULTURA Y CONVIVENCIA SOCIAL**. Del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **60 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para las siguientes actividades

<u>1</u>	Desmontaje de estructura de techo en mal estado	<u>m2</u>	<u>80</u>
<u>2</u>	Desmontaje sistema eléctrico actual	<u>GLB</u>	<u>1</u>
<u>3</u>	<u>Acarreo y desalojo de material</u>	<u>M3</u>	<u>5</u>
<u>4</u>	<u>Trazado y marrado perímetro del techo</u>	<u>ML</u>	<u>38</u>
	Sum. e Inst. de tubería tubo de 2*4 chapa14	<u>ML</u>	<u>40</u>
	Sum. e Inst. de clavadores canaleta de 2-4"x	<u>ML</u>	<u>120</u>
	Sum. e Inst. de cubierta de techo –aluzinc cal-	<u>M2</u>	<u>90</u>
	Entabicado pared de adobe	<u>M2</u>	<u>40</u>

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE CIEN MIL LEMPIRAS exactos (100,000.00)**. Pagado AL CONTRATADO, por letras según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **Presentando garantía de cumplimiento mediante fianza, Se establece una Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%). Correspondiente a la cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (LPS 10,000.00)**. Del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto. **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. **LA MUNICIPALIDAD** No asumirá responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo el **CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 23 días del mes de octubre del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL
HONDURAS C. A.




JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar

+504 9857-7199

municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Concepción Copán Honduras



**CONTRATO CONSTRUCCION DE CANCHA DE
FUTBOL COMUNIDAD DE VERTIENTES**

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE VERTIENTES CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 19 de la fecha 15 de agosto del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **20% FORTALECIMIENTO Y CONVIVENCIA SOCIAL** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **180 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** **EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para las siguientes actividades

TRAZADO Y MARCADO	ml	200.00
apertura de zanjos .40m x.60m	M3	48.00
mampostería .40m x.60m	M3	48.00
instalación de postes de 4x4	UNIDAD	34.00
instalación de tubo de 2 x2	UNIDAD	34.00
instalación de maya ciclón	m2	845.46
instalación de Tensor	ml	200.00
suministro e instalación de portón vehicular 4 de largo x 2.4 de altura	UNIDAD	1.00
suministro e instalación de portón peatonal 1 de largo x 2.4 de altura	UNIDAD	2.00

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Crishthian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (255,000.00)**. Pagado AL CONTRATADO, por letras según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). Se establece una **Garantía De Calidad De Obra equivalente al cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (LPS 12,750.00)**. del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos),

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

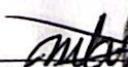
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 

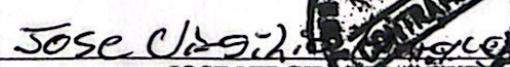


Municipalidad Concepción Copán

motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. **LA MUNICIPALIDAD** No asumirá responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo el **CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 03 días del mes de septiembre de


MARIO CÉSAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL
HONDURAS C.A.




JOSE VIRGILIO MARIQUE
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 
Concepción Copán Honduras 



M.C.C. CONTRATO 033-2024

**CONTRATO CONSTRUCCION DE IGLESIA
CATÓLICA EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS
CONCEPCIÓN COPÁN II ETAPA**

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE IGLESIA CATÓLICA DE LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS CONCEPCIÓN COPAN II ETAPA APROBADO** mediante acta 20 de la fecha 02 de septiembre del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **20% DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de **150 días (días calendario)** contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para las siguientes actividades: Construcción de firme de Concreto, acondicionamiento de techo, repello y pulido dentro y fuera, colocación de manguera para fluido eléctrico.

CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE**

OCHENTA MIL LEMPIRAS exactos (80,000.00). Pagado **AL CONTRATADO**, por letras según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM. **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO**

O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 

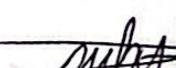
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 

Concepción Copán Honduras 



Municipalidad Concepción Copán

CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de septiembre del año 2024.


MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN
HONDURAS


JOSE VIRGILIO MARQUEZ
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar 
+504 9857-7199 
municipalidadconcepcion2017@gmail.com 
Concepción Copán Honduras 



CONTRATO

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, Y la señora **MARIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ** hondureña, mayor de edad, en unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0403-1970-00070, vecina y residente en la Comunidad de Candelaria Concepción Copan, y que de hoy en adelante se denominara **LA CONTRATADA** Actuando por sí misma, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO**, aprobado mediante acta 25 de la fecha 01 de noviembre del año 2024 pagado con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 5% DE LA MUJER el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** se contratan los servicios Profesionales para **IMPARTIR TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN A GRUPOS DE MUJERES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DESARROLLANDO A CONCEPCIÓN "AMUDEC"**. **SEGUNDA:** **LA CONTRATADA** manifiesta que conviene con **LA MUNICIPALIDAD** por este acto y cede en carácter de impartir un taller de corte y Confección por tres semanas a mujeres "AMUDEC" del día 19 de noviembre al da 14 de diciembre del año 2024, **TERCERO-** el valor del contrato es de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (11,250.00)** que deberá cancelar al finalizar el taller.



Municipalidad Concepción Copán

CUARTO DEDUCCIONES. Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre los servicios prestados. **QUINTO** Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que es cierto todo lo expuesto por **EL CONTRATADO** y ambas partes aceptan cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo anteriormente descrito se da por recibido dicho inmueble. **SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024.



Mario Cesar Aguilar Santos
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
CONTRATANTE

Maria de los Angeles Henriquez
MARIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ
CONTRATADA